

CIRCULAR EXTERNA

160-3 2

01 09 25

Tunja,

13 OCT 2016

PARA: USUARIOS DEL RECURSO HÍDRICO DE LA JURISDICCIÓN DE CORPOBOYACÁ

Asunto: Socialización Normatividad Tasa por Utilización de Agua y Tasa Retributiva por Vertimientos.

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, Reglamentó los Instrumentos Financieros, Económicos y Tributarios, mediante el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el Título 9 - Capítulo 6 reguló el cobro de las Tasas por Utilización del Agua y en el Capítulo 7 establece el cobro de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua. Así mismo mediante la Resolución 631 del 17 marzo de 2015 estableció los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado.

CORPOBOYACÁ, mediante la Resolución 3919 de 10 de noviembre de 2015 fijó el período de facturación, cobro y recaudo de las tasas por utilización de aguas en su jurisdicción y mediante la Resolución 3918 de 10 de noviembre de 2015 adoptó el Formato de Registro FGP-62 "Reporte mensual de volúmenes de agua captada y vertida", como único medio para que los sujetos pasivos realicen sus reportes.

CORPOBOYACÁ, mediante Resolución 2900 del 7 de septiembre de 2016 estableció los parámetros de cobro, recaudo y reclamaciones por concepto de tasa retributiva por vertimientos sobre el recurso hídrico de forma directa o indirecta en su jurisdicción.

En marco de la normatividad anterior, se debe adelantar la divulgación sobre el cobro de la tasa por utilización de agua y la tasa retributiva por vertimientos, por lo que adjunto en medio físico los Avisos No. 1 y No. 2 del 2016, correspondientes al cobro de la tasa retributiva y tasa por uso de agua respectivamente, así como también adjunto en medio magnético la normatividad correspondiente.

Cualquier inquietud, comunicarse con el Grupo de Instrumentos Económicos, extensión 104.

Atentamente,



JOSE RICARDO LÓPEZ DULCEY
Director General

Anexo: Aviso No. 001 y Aviso No. 002 del 2016, dos (2) folios y CD que contiene la normatividad correspondiente.

Elaboró: Yanneth Herreña Hernández
Revisó: Amanda Medina Bermúdez
Iván Darío Bautista Buitrago
Jairo Ignacio García Rodríguez
Archivo: 100-27 160-2801 160-2802

